

Registrado el 29 de septiembre del 2015
 Por: *Fujerup*
 Libro: *Concesiones, Contratos y Plazos de Beneficio (F4)*
 Folio: *0003/2003*
Peter Lora
 Registrador Público de Derechos Mineros



República Dominicana

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Registrado el 29 de septiembre del 2015
 Por: *Fujerup*
 Libro: *Reducción de impuestos, Ampliaciones, prórrogas, sublechos y condonaciones*
 Folio: *51/2015*
Peter Lora
 Registrador Público de Derechos Mineros

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA "EL OLIVAR"

NUMERO: R-MEM-DCCM-00018-2015.

CONSIDERANDO (I): Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil tres (2003), la Secretaría de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria y Comercio), mediante Resolución Minera No. III-03, otorgó a la sociedad **CEMENTOS PEDERNALES, S. A.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes dominicanas, la concesión para explotación de rocas calizas, arcillas, gravas calcáreas y margas, denominada "EL OLIVAR", ubicada en la Provincia y Municipio: Pedernales; Sección: Las Mercedes; Parajes: El Olivar, Rancho Damera, Los Manglares, El Mango, Las Dos Rosas y El Manguito; con una extensión superficial de dos mil seiscientos veinte (2,620) hectáreas mineras.

CONSIDERANDO (II): Que la Ley No. 100-13 del treinta (30) de julio del año 2013 creó el Ministerio de Energía y Minas: "Asumiendo todas la competencias que la Ley No. 290, del treinta (30) de junio del año 1966 y su reglamento de aplicación, otorgaban al Ministerio de Industria y Comercio en materia de Minería y Energía y ejerciendo la tutela administrativa de todos los organismos autónomos y descentralizados adscritos a su sector".

CONSIDERANDO (III): Que la Ley No. 100-13, del 30 de julio del año 2013, dispone en su artículo 3, literal "c", que es atribución del Ministerio de Energía y Minas "Declarar caducas las concesiones de exploración o explotación minera, por las causales determinadas en la Ley Minera No. 146".

CONSIDERANDO (IV): Que luego de otorgada la concesión para la explotación de rocas calizas, arcillas, gravas calcáreas y margas, denominada "EL OLIVAR", la Secretaría de Estado



Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (actual Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) declaró mediante la Ley Sectorial del Áreas Protegidas No. 202-04, de fecha treinta (30) de julio del año 2004, el "Parque Nacional Jaragua", quedando afectada el treinta y cinco por ciento (35%) del área que abarca la concesión "EL OLIVAR".

CONSIDERANDO (V): Que la Ley Minera No. 146-71, en su artículo 69, literal "b", otorga un plazo de un (1) año al titular de la concesión de explotación para que inicien sus operaciones mineras.

CONSIDERANDO (VI): Que el plazo que establece el artículo 69, literal "b" de la citada Ley Minera, ha sido violado por el titular de la concesión de explotación denominada "EL OLIVAR", ya que a pesar de haber transcurrido doce (12) años de haberse otorgado la concesión, el concesionario aún no ha iniciado los trabajos de explotación. Esta situación se ha evidenciado en el Informe de Inspección de Fiscalización de la Concesión de Explotación "El Olivar", de fecha 25 de julio de 2014, por el Supervisor de Fiscalización de la Dirección General de Minería, donde se comprobó además que parte del área que abarca la concesión fue declarada como Área Protegida, según lo dispuesto por la Ley No. 202-04, de fecha treinta (30) de julio del año 2004, específicamente como Parque Nacional Jaragua; concluyendo dicho informe con la recomendación de iniciar el proceso de declaratoria de caducidad para la concesión de explotación minera denominada "EL OLIVAR".

CONSIDERANDO (VII): Que adicionalmente el concesionario no ha cumplido con las obligaciones sobre la presentación de los informes semestrales de progreso y anuales de operación, y el pago anual de la patente minera, exigidos por la Ley Minera No. 146-71, de fecha 4 de junio de 1971, especialmente el artículo 72, literal "b" y el artículo 115, así como su Reglamento de Aplicación No. 207, de fecha 3 de junio del año 1998.

CONSIDERANDO (VIII): Que a la fecha, el concesionario no ha depositado la Licencia Ambiental, según lo determinado en el artículo 40 de la vigente Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, la cual es una condición *sine qua non* para el inicio de los trabajos de explotación.

Registro de...
Por: *[Firma]*
Libro: *Concesiones, Contratos y Plots de Beneficencia (74)*
Folio (s): *00036003*

Registrado el *29* de *septiembre* del *2015*
Por: *[Firma]*
Libro: *Reducción de Arrendamientos, Prórrogas, Subsidios y Contratos*
Folio (s): *51/2015*
[Firma]
Registrador Público de Derechos Mineros

2
Resolución de Caducidad de la Concesión de Explotación Minera "El Olivar" No. R-MEM-DCCM-00018-2015



CONSIDERANDO (IX): Que la Dirección General de Minería, mediante comunicación No. 2111, en fecha veintiuno (21) de junio del año 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 de la Ley Minera 146-71, otorgó a la sociedad CEMENTOS PEDERNALES, S. A. un plazo de treinta (30) días laborables para que presentara evidencias de la realización de labores de explotación en el área fuera de los límites del mencionado parque, y a la vez les informó, que de no dar inicio a las operaciones mineras transcurrido el plazo otorgado, recomendarían la declaración de caducidad de su concesión.

CONSIDERANDO (X): Que la Dirección General de Minería, mediante comunicación No. 2330, en fecha tres (03) de septiembre del año 2015, recomendó a este Ministerio de Energía y Minas la declaratoria de caducidad de la concesión para explotación de rocas calizas, arcillas, gravas calcáreas y margas, denominada "EL OLIVAR", ubicada en la Provincia y Municipio: Pedernales; Sección: Las Mercedes; Parajes: El Olivar, Rancho Damera, Los Manglares, El Mango, Las Dos Rosas y El Manguito; con una extensión superficial de dos mil seiscientos veinte (2,620) hectáreas mineras.

CONSIDERANDO (XI): Que la Dirección de Gestión Técnica Minera del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, rindió el informe MEM-DGTM-0094-2015, de fecha 14 de septiembre del 2015, el cual concluyó que la concesión de explotación denominada "EL OLIVAR", debe ser declarada caduca, por no haber cumplido las obligaciones establecidas en la Ley Minera No. 146-71.

CONSIDERANDO (XII): Que conforme el artículo 9, párrafo II de la Ley 107-13, del veinticuatro (24) de julio del año (2013), sobre derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, deberán ser motivados los actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, para su validez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (4) de junio del año 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231, del dieciséis (16) del mismo mes y año y sus modificaciones, así como el Reglamento de Aplicación No. 207-98, del tres (3) de junio del año 1998.



Requisito el 29 de Septiembre del 2015
Por *[Signature]*
Libro *[Signature]*
Folios 51/2015
[Signature]
Registro de la Propiedad de los Derechos Mineros

Registrado el 29 de Septiembre del 2015
Por Ingeniería
Libro Concesiones, Contratos y Planos
de Beneficio (14)
Folio(s) 0005/2003
VISTA: La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Registrador Judicial de Derechos Mineros

Registrado el 29 de Septiembre del 2015
Por Ingeniería
Libro Reducción de Areas Ampliaciones
Permisos, Subastas y Caducidad
Folio(s) 51/2015
VISTA: La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Registrador Judicial de Derechos Mineros

VISTA: La Ley No. 202-04, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), sobre Sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No. 100-13, del treinta (30) de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Ley No. 107-13, del veinticuatro (24) de julio del año (2013), de derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: La comunicación No. 2111, en fecha veintiuno (21) de junio del año 2013 de la Dirección General de Minería.

VISTO: El Oficio No. 2330 de fecha tres (03) de septiembre de año 2015 de la Dirección General de Minería.

VISTO: El Informe MEM-DGTM-0094-2015, de fecha 14 de septiembre del año 2015, de evaluación de la Dirección de Gestión Técnica Minera de este Ministerio de Energía y Minas, de recomendación de la declaratoria de caducidad de la concesión de explotación minera denominada "El OLIVAR".

EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CADUCA la concesión para explotación de rocas calizas, arcillas gravas calcáreas y margas denominada "EL OLIVAR", ubicada en la Provincia y Municipio: Pedernales; Sección: Las Mercedes; Parajes: El Olivar, Rancho Damera, Los Manglares, El Mango, Las Dos Rosas y El Manguito; con una extensión superficial de dos mil seiscientas



veinte (2,620) hectáreas mineras; otorgada a la sociedad CEMENTOS PEDERNALES, S.A., mediante Resolución Minera No. III-03, de fecha cuatro (04) de marzo del año 2003, por la entonces Secretaría de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria y Comercio).

SEGUNDO: ORDENA la inscripción de la presente Resolución de caducidad en el Libro de Registro Público de Derechos Mineros de la Dirección General de Minería.

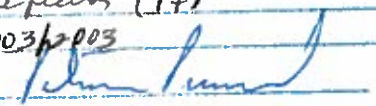
TERCERO: ORDENA a la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, la notificación a la empresa CEMENTOS PEDERNALES, S.A., de la presente Resolución de CADUCIDAD de la concesión para explotación de rocas calizas, arcillas, gravas calcáreas y margas denominada "EL OLIVAR".


En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).


ANTONIO ISA CONDE
Ministro de Energía y Minas



AIC/msgw/rp/cr.-

Registrado el	29	de	septiembre	del	2015
Por	Fungimip				
Libro	Concesiones, Contratos y Plantas de Beneficio (I+)				
Folio(s)	0003/2003				
					
Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros					

Registrado el	29	de	septiembre	del	2015
Por	Fungimip				
Libro	Reducción de precio, Arreglos, Estrategia, Voluntades y Coberturas				
Folio(s)	51/2015				
					
Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros					